

ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII Y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta en referencia, somete a la consideración de este Órgano Legislativo el presente **DICTAMEN** al tenor de los siguientes:

#### II. ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión celebrada el 12 de noviembre del año 2013, la Diputada Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)(; presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5° de la Ley de Aguas para el Distrito Federal, mismo que fue turnado a la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante oficio MDDPPSA/CSP/1212/2013 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, para realizar dictamen correspondiente.

**SEGUNDO**: Con fundamento en la fracción VII del Artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaria Técnica de la Comisión de Gestión integral del Agua, mediante oficio **ALDF/VIL/CGIA/ST/074/13**, de fecha 14 de noviembre de 2014, se envió copia de la iniciativa en comento a los Diputados integrantes de la Comisión, con el objeto de recibir sus observaciones.

**TERCERO:** De la iniciativa, materia del presente dictamen, se mencionan algunos postulados más importantes expresados por la diputada promovente:





ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERA!

"[...]

1.- En noviembre de 2002, el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General número 15, la cual versa sobre el Derecho al Agua como el Derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, fisicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico¹. Asimismo, en dicha observación se establece el Artículo 1.1, el cual establece que "El Derecho Humano al agua es indispensable para una vida humana digna".

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la **realización de todos los Derechos Humanos.** La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los Países, en particular a aquellos en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

3.- El Derecho al agua significa que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos por no tener la capacidad de pagar. Sin embargo, en determinadas circunstancias, el acceso a agua potable y servicios de saneamiento pueden ser gratuitos, si la persona o la familia no puede pagar. Es una obligación básica del Estado velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO EFEDEAL

#### mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua.

4.- El Derecho al agua significa que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos por no tener la capacidad de pagar. Sin embargo, en determinadas circunstancias, el acceso a agua potable y servicios de saneamiento pueden ser gratuitos, si la persona o la familia no puede pagar. Es una obligación básica del Estado velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua.

En la multicitada Observación General número 15 se destaca que, para garantizar que el agua sea asequible, los <u>Estados deben</u> <u>adoptar las medidas necesarias, que pueden incluir, en particular</u>, la aplicación de políticas de precios adecuadas, <u>por ejemplo el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo.</u>

**5.-** Las normas internacionales de Derechos Humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas *el acceso a una cantidad suficiente* de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

**CUARTO:** La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5° de la Ley de Aguas para el Distrito Federal, materia del presente dictamen, propone lo siguiente:

#### **DECRETO**

UNICO.- Se adiciona, un párrafo al artículo 5° de la Ley de Aguas para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

Cuando las autoridades no tengan la capacidad de abastecer de agua para uso doméstico a la población del Distrito Federal, siempre que haya mediado solicitud de por medio y que esta no haya sido atendida, las autoridades generarán un reembolso de los gastos realizados por particulares por concepto de dotación y servicio de agua potable para consumo personal o familiar o en su caso por la contratación de carros tanque para abastecimiento doméstico.

**QUINTO:** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Gestión Integral del Agua, se reunió el 26 de febrero de 2014, para dictaminar el punto de acuerdo en comento, con el fin de someterlo a la Consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

#### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto analizada, de conformidad con los dispuesto en los artículos, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XVIII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 28 párrafo primero, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 4, 5, 8 y 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones.

**SEGUNDO**: Que el derecho humano al agua está incluido implícita o explícitamente en diversos tratados y declaraciones internacionales y a pasar de que la Ley de Aguas del Distrito Federal todavía no estipula explícitamente el reconocimiento de este derecho, si exige prestar atención a la satisfacción de las necesidades humanas vitales y por lo tanto establece obligaciones relacionadas con el acceso al agua y al saneamiento como un derecho humano.

**TERCERO:** Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, corresponde al Sistema de aguas como el Organismo operador de agua en la ciudad, la facultad de elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como "instrumento rector de la política hídrica".

**CUARTO:** Que el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos 1012-2018, contempla:

"...El PGIRH y los programas de prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y de tratamiento de aguas residuales y reúso serán de programación y evaluación anual. La adecuación de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas se hará con base en la evaluación permanente y sistemática del cumplimiento de metas y del impacto de las mismas, bajo criterios establecidos que buscan la plena satisfacción de las necesidades de la población actual y futura, de manera sustentable, para





ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERA!

garantizar los servicios de agua y saneamiento como un derecho humano en cantidad y con calidad a todos los habitantes de la ciudad." (PGIRH, 2013)

Lo que nos habla de una serie de instrumentos de la política de gestión integral de los recursos hídricos que le permita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México cumplir con la satisfacción de las necesidades sociales en materia de agua potable, drenaje, saneamiento, reúso y recarga.

**OCTAVO:** Que de acuerdo al objetivo 2.4 del PGIRH 2012-2018, se tiene como meta garantizar los servicios de agua, saneamiento como un derecho humano en cantidad y con calidad a todos los habitantes de la ciudad y para ello:

"... El SACMEX debe coadyuvar al mejoramiento del manejo del agua y de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso mediante la consecución de una sustentabilidad técnica, económica, ambiental y social que cumpla con los estándares de servicio en forma equitativa y eficiente, de acuerdo con la política de desarrollo de la Ciudad de México

**NOVENO:** Que para atender la demanda de agua potable de los habitantes de la Ciudad de México se suministró un caudal promedio de 29.89 m³/s hasta agosto de 2013. El 70 por ciento de este caudal se obtiene de fuentes subterráneas: 57 por ciento del acuífero del Valle de México y 13 por ciento del Valle del Lerma.En tanto que el caudal restante se obtiene de fuentes superficiales: 3 por ciento de la Planta Potabilizadora Magdalena Contreras y de manantiales ubicados en la zona surponiente de la ciudad y 27 por ciento del sistema Cutzamala.

#### **Fuentes de Abastecimiento**

Fuente	2000	2013
	(m³/s)	(m³/s)



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sistema Cutzamala	9.67	8.21
Sistemas Barrientos y Risco	2.18	1.89
Sistema de Aguas del Sur	0.53	0.47
Sistema Lerma	4.33	3.89
Sistema Chico Nautla	1.61	1.42
Manantiales	0.95	0.70
Río Magdalena	0.19	0.19
Pozos Profundos en el Distrito Federal	15.16	13.12
Suma	34.62	29.89
Disminución 4.73		

Fuente: Comparecencia Ing. Ramón Aguirre ALDF-2013.

Aún a pesar de que el caudal de abastecimiento ha reducido en 4.73 m³/s en trece años, el servicio de agua potable se mantiene a la población, lo que representa que las acciones para mejorar el sistema de abastecimiento como son la sustitución de redes, reparación de fugas y sectorización entre otras han dado resultados respecto a la eficiencia en la distribución.

Décimo primero: Que con el fin de asegurar que el agua que es abastecida a la población cumpla con la calidad que exige la normatividad, el SACMEX dispone de 50 plantas potabilizadoras y 15 cloradoras, además cuenta con el Laboratorio Central de Control de la Calidad del Agua. El SACMEX ha establecido una meta anual de 25,000 muestras para su análisis y verificación de la calidad del agua. La frecuencia de muestreo es de 2 a 3 visitas a cada instalación hidráulica y cuando menos una vuelta aleatoria y representativa a las tomas domiciliarias, de tal manera de tener un panorama de la calidad del agua distribuida en la ciudad, cumpliendo los



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERA!

criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Secretaria de Salud (SS), cabe señalar que los resultados del programa se presentan en forma permanente y actualizados en la página Web del SACMEX. Sin embargo, todavía falta la construcción de 14 potabilizadoras con una capacidad de 630 lps para completar la cobertura de calidad potable, la cual se estima en un 96% actualmente.

Décimo segundo: Que con la finalidad de restablecer las condiciones de operación de la infraestructura de los sistemas de Abastecimiento de Agua implementar Potable. necesario periódicamente trabajos de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo y con esto prolongar y hacer más perdurable la operación de la infraestructura. En este sentido, la rehabilitación se considera los trabajos de desazolve, limpieza y reequipamiento electromecánico. Del 5 al 31 de diciembre de 2012 se rehabilitaron 9 pozos, con una inversión de 6.4 millones de pesos, al 30 de junio 5 pozos más (Pantaco No. 3, Carlos Gracidas, El Sifón, Panteón Civil 1 y Copilco Universidad) y se inician los trabajos en los pozos Tulyehualco Sur 2, Reino Aventura, Iztapalapa 6, Pantaco No. 1, Alameda Santa María y Moderna, con un monto de 3.4 millones de pesos. Al 30 de septiembre se han rehabilitado un total de 20 pozos con una inversión de 14.7 millones de pesos, se encuentran en proceso los pozos Lerma Sur 37-A, Lerma Norte 6 y 10. Se tendrá un total de 20 pozos rehabilitados con una inversión al periodo de 14.1 millones de pesos.

#### Rehabilitación de pozos de agua potable (pozo)

Del 1 de enerocal 30 de junio 2013	Meta Alcanzada	9:786.1740:970
Avance al 30 de septiembre 2013	20	14,672,586.74



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

Fuente: Comparecencia Ing. Ramón Aguirre ALDF-2013.

Décimo Tercero: Que debido al término de la vida útil de las tuberías y por la alta incidencia de fugas que enfrenta el sistema de distribución de aqua potable en la Ciudad de México, al inicio de esta administración se concluyó la sustitución de cuatro líneas de distribución con una longitud de 3.15 Km. en la colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, en Iztapalapa, colonia Gabriel Hernández (tercera etapa), en Gustavo A. Madero, así como las líneas del Acueducto Tláhuac-Xochimilco y en la colonia El Reloj (segunda etapa), en Coyoacán con una inversión total de 8.5 millones de pesos. Al 30 de junio se han sustituido un total de 24.15 Km., considerando las anteriores, además las redes de las colonias Las Peñas y Paraje San Juan, en Iztapalapa, Toriello Guerra, en Tlalpan, Francisco Villa y la Era, así como el Manto y Santa María Tomatlán, en Iztapalapa. Al 30 de septiembre, además de las líneas anteriores, se encuentran en proceso cinco líneas más: en las colonias Cerro de la Estrella II y Lomas de Santa Cruz, en la delegación Iztapalapa; en la colonia del Mar, San Isidro y San Sebastián en Tulyehualco, en Tláhuac; en Río Magdalena, en Álvaro Obregón, y en la Central de Abastos, en Iztapalapa con una longitud total de 61.37 Km. y una inversión de 56.7 millones de pesos.

**DÉCIMO CUARTO**: Que para continuar garantizando la calidad del agua suministrada por las plantas potabilizadoras, se requiere labores de mantenimiento mayor para su eficiente operación; se ha trabajado en la rehabilitación de estas, principalmente en la zona oriente, con una inversión al periodo de 28.95 millones de pesos. En ese mismo sentido, se encuentran las acciones de SACMEX por la rehabilitación de plantas de bombeo de aguas residuales y pluviales, desazolve de presas, cauces, lagos y lagunas, la rehabilitación de líneas de agua residual tratada, la inversión en pozos de absorción y presas de gaviones, reposición de pozos de agua potable y la construcción de líneas primarias de agua potable, entre otras tantas acciones. De acuerdo con los datos reportados por SACMEX, se tienen



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO EFDERA!

identificadas cerca de 1,300 acciones de rehabilitación y mantenimiento que se requieren ejecutar con una inversión para revertir el rezago en materia de rehabilitación y mantenimiento, estimada en más de \$3,000,000,000.00, sin considerar las acciones del drenaje profundo y otras obras de reforzamiento hidráulico.

**DÉCIMO QUINTO**: Que la demanda de agua potable en el Distrito Federal se ha incrementado de tal manera que resulta indispensable la planeación integral y sustentable de acciones que permitan optimizar su manejo.

**DÉCIMO SEXTO**: Que la iniciativa con proyecto de decreto, presentado por la Dip. Alejandra Barrios Richard, considera la reforma con la adición de un párrafo al artículo 5°, el siguiente sentido:

Artículo 5º....

. . .

. . .

Cuando las autoridades no tengan la capacidad de abastecer de agua para uso doméstico a la población del Distrito Federal, siempre que haya mediado solicitud de por medio y que esta no haya sido atendida, las autoridades generarán un reembolso de los gastos realizados por particulares por concepto de dotación y servicio de agua potable para consumo personal o familiar o en su caso por la contratación de carros tanque para abastecimiento doméstico.

Por lo que esta dictaminadora considera que siendo el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, un organismo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, como lo estipula el Artículo 7°. En este sentido y de acuerdo a la estructura del Órgano desconcentrado, el SACMEX no tiene facultades de cobranza ya que es solo un auxiliar de la Secretaría de Finanzas, además para sus gastos de operación y de inversión es totalmente dependiente de las autorizaciones presupuestarias de esta.





ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FFOFRA!

Esta dictaminadora considera que la generación de un reembolso por parte de las autoridades de los gastos realizados por particulares por concepto de dotación y servicio de agua potable para consumo personal o familiar o en su caso por la contratación de carros tanque para abastecimiento doméstico, no es una solución que atienda la grave problemática que vive algunos segmentos de la población. Para atender la problemática del agua se requiere mayor inversión en infraestructura, equipamiento y formación de recursos humanos para el manejo, tanto de fuentes de abastecimiento como de los esquemas de operación.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de acuerdo con las cifras dadas en el Foro "La Crisis del Agua" organizado por SACMEX en 2013, existe un rezago en el padrón de usuarios. En 2012 se contaba con 2.03 millones de cuentas de un universo estimado de 2.4 millones de usuarios, lo que representa el 88% en la cobertura del registro. De los usuarios registrados, solo 1.3 millones cuentan con medidos, mientras que al 17% se le expide boleta por cuota fija. Muchos habitantes, principalmente de colonias populares no pagan agua. El porcentaje de cobro sobre agua facturada es de 74%.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha reiterado en diversos espacios la necesidad de que mejore su eficiencia operativa y aumente sus ingresos ya que de 2006 a 2013 el presupuesto para mantenimiento e inversión fue de 2,500 millones de pesos (Mdp) y ha disminuido sensiblemente en los últimos años, dificultando la ejecución de obras y acciones necesarias para lograr un servicio al 100%.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Por lo anterior expuesto y con fundamento en los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema, esta Comisión de Gestión Integral del Agua, estima que es de resolverse y ,





ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### RESUELVE

ÚNICO.- SE RECHAZA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Gabriel Antonio Godínez Jiménez

PRESIDENTE



ASAMBLEA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Dione Anguiano Flores

**VICEPRESIDENTA** 

Dip. Christian Damian Von Roerich de la Isla

**SECRETARIO** 

Dip. Efraín Morales López

**INTEGRANTE** 

**Dip. Ernestina Godoy Ramos** 

**INTEGRANTE** 

Dip. Rubén Escamilla Salinas

INTEGRANTE

Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz

INTEGRANTE

Página 13 de 14



ASAMBLEA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Carmen Antuna Cruz

**INTEGRANTE** 

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

**INTEGRANTE** 

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de febrero de 2014.